

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL  
Radicación: 68689318900120150011400

Al Despacho informando que conjuntamente los apoderados rehicieron el trabajo de partición, el que obra al archivo 054 del expediente digital. Para lo que estime pertinente proveer.

San Vicente de Chucurí (S), 18 de mayo de 2022

**LAURA VICTORIA MORALES CASTRO**  
Secretaria

### **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO**

San Vicente de Chucurí, Santander, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ordenándose por el Despacho rehacer el trabajo de partición mediante auto del 05 de mayo de 2022 dentro del proceso LIQUIDATORIO DE SOCIEDAD CONYUGAL, conformada por CELMIRA GARCIA RODRIGUEZ identificada con cédula No. 28.404.225 y CARLOS BOADA VASQUEZ identificado con cédula No. 91.223.844, los apoderados de las partes presentan el trabajo de partición.

Con el fin de evitar confusiones respecto de lo decidido en sentencia del 24 de febrero de 2022, el Despacho procede a resolver nuevamente sobre la aprobación.

### **TRÁMITE PROCESAL SURTIDO**

Mediante sentencia del 03 de marzo de 2016 este Juzgado declaró disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal conformada por CELMIRA GARCIA RODRIGUEZ identificada con cédula No. 28.404.225 y CARLOS BOADA VASQUEZ identificado con cédula No. 91.223.844.

A continuación, se instauró por la parte demandante la demanda liquidatoria, que fue admitida mediante auto del 08 de septiembre de 2018, ordenándose el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal. El demandado se notificó personalmente.

En audiencia del 24 de febrero de 2021 se aprobó el inventario confeccionado y se determinó el avalúo.

En dicha diligencia, se presenta el inventario de activos de la masa partible en donde se relacionan partidas, así:

### **ACTIVOS:**

**PARTIDA PRIMERA:** Predio Rural denominado LA AURORA ubicado en la vereda El oponcito del municipio de El Carmen de Chucurí, departamento de Santander, identificado con matrícula inmobiliaria No 320-11246, con código catastral No. 682350000000000110080000000000, figura en cabeza de la señora CELMIRA GARCÍA RODRIGUEZ **AVALUO: \$22.535.000.**

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **19 de mayo de 2022** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

**PARTIDA SEGUNDA:** Un inmueble urbano ubicado en la Calle 4 No. 4-25 Local comercial y bodega, del municipio de El Carmen de Chucurí, departamento de Santander, identificado con matrícula inmobiliaria No. 320-17832, con código catastral No. 682350100000000140015000000000, en cabeza de los señores CARLOS BOADA VASQUEZ Y CELMIRA GARCÍA RODRÍGUEZ **AVALUO: \$61.496.000.**

**PARTIDA TERCERA:** Un inmueble rural denominado El Cairo, ubicado en la Vereda el Quinal alto del municipio de El Carmen de Chucuri, departamento de Santander, identificado con la Matrícula inmobiliaria No. 320-14408, con código catastral No. 00-00-0009-0040-000 en cabeza de la señora CELMIRA GARCÍA RODRÍGUEZ **AVALUO \$53.351.000**

**PARTIDA CUARTA:** Un lote de terreno urbano NÚMERO UNO, ubicado en la Calle 4 con carrera 5 lote # uno, Y Calle 4 #4-54, del municipio de El Carmen de Chucurí identificado con matrícula inmobiliaria No. 320-11829, con código catastral No. 682350100000000160007000000000 en cabeza de CARLOS BOHADA VASQUEZ. **AVALUO: \$53.636.000.**

**PARTIDA QUINTA:** Un lote de terreno urbano con casa de habitación en el construida ubicada en la CALLE 4 # 4-44, del municipio El Carmen de Chucuri, departamento de Santander, con matrícula inmobiliaria No. 320-11828, con código catastral No. 682350100000000160016000000000, en cabeza de CELMIRA GARCIA RODRIGUEZ Y CARLOS BOADA VASQUEZ. **AVALUO: \$64.465.000**

**PARTIDA SEXTA:** Un predio rural denominado San Luis, ubicado en la vereda de Cascajales del municipio de El Carmen de Chucuri, con una extensión aproximada de 5 hectáreas, identificado con matricula inmobiliaria No. 320-8075 en cabeza de CELMIRA GARCIA RODRIGUEZ. **AVALUO: \$2.684.000.**

**PARTIDA SÉPTIMA:** 80.85% de un inmueble rural denominado **Lote 23**, ubicado en la Vereda La Fortuna, del municipio de El Carmen de Chucuri, con una extensión aproximada de 8 hectáreas 4.421.86 metros cuadrados, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 320-16748 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucuri, con Código catastral 682350000000000120299000000000, en cabeza de CELMIRA GARCIA RODRIGUEZ Y CARLOS BOADA VASQUEZ. **AVALUO: \$13.599.000.**

**PARTIDA OCTAVA:** Un predio rural denominado **San Carlos**, ubicado en la vereda el Quinal del municipio de El Carmen de Chucuri, con una extensión aproximada de 10 hectáreas, identificado con matricula inmobiliaria No. 320-9091 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucuri, con código catastral No. 00-01-003-0057, en cabeza de CELMIRA GARCIA RORIGUEZ. **AVALUO: \$5.218.000**

**PARTIDA NOVENA:** Una cuota parte, correspondiente al **8,333% de una casa de habitación** junto con el suelo que ocupa, ubicada en la calle 2 No. 3-21 del municipio de El Carmen de Chucuri, departamento de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 320-12167, e cabeza de CELMIRA GARCIA RODRIGUEZ **AVALUO: \$4.290.162**

**PARTIDA DÉCIMA:** Un inmueble urbano ubicado en la CALLE 4 # 5-41 LOTE, con una extensión aproximada de 200 metros cuadrados, identificado con matrícula inmobiliaria No. 320-15074 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **19 de mayo de 2022** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

San Vicente de Chucuri, con código catastral No. 682350100000000230023000000000, en cabeza de CARLOS BOHADA VASQUEZ  
**AVALUO: \$33.576.000.**

**PARTIDA DÉCIMO PRIMERA:** Un inmueble rural denominado **LOTE 2**, ubicado en la Vereda La Fortuna del municipio de El Carmen de Chucuri, con una extensión aproximada de 5 hectáreas, identificado con matrícula inmobiliaria No. 320-16727 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucuri, con código catastral No. 682350000000000120278000000000 en cabeza de CARLOS BOHADA VASQUEZ. **AVALUO: \$5.081.000.**

**PARTIDA DECIMO SEGUNDA:** La posesión de 18 hectáreas de un predio rural denominado EL PRADO, ubicado en la vereda el quinal del municipio de El Carmen de Chucuri, identificado con matrícula inmobiliaria No. 320-4269 ejercida por CARLOS BOHADA VASQUEZ. **AVALUO: \$62.698.577**

**TOTAL ACTIVOS: \$382.629.739**

**PASIVOS: \$0**

A la audiencia asistieron los señores CELMIRA GARCIA RODRIGUEZ identificada con cédula No. 28.404.225 y CARLOS BOADA VASQUEZ identificado con cédula No. 91.223.844 en compañía de sus apoderados.

En providencia proferida en la misma audiencia de que trata el artículo 501 del C.G.P., en concordancia con los artículos 507 y siguientes ídem, se decreta la partición y se autoriza a los apoderados a presentar el trabajo conjuntamente. Allegado el 06 de diciembre de 2021, se corrió el traslado de rigor, el cual venció en silencio.

El 24 de febrero de 2022 se aprobó el trabajo de partición presentado.

Con ocasión a Nota Devolutiva de la ORIP de esta localidad de fecha 22 de abril de 2022, mediante auto del 05 de mayo de 2022 se ordenó rehacer el trabajo de partición, que fue presentado finalmente el 17 de mayo de 2022.

### **CONSIDERACIONES**

Al Despacho se encuentra el presente proceso de liquidación de sociedad patrimonial, con el fin de proceder a dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 509 del C. G. del P.

En la oportunidad de que trata el numeral quinto de la norma en cita, este despacho ha procedido a revisar el trabajo partitivo obrante al archivo 054 del expediente digital, a efectos de determinar si se ajusta a derecho, o debe disponerse que el partidor nuevamente rehaga su trabajo.

Se advierte este trabajo de partición ajustado a derecho, como quiera que la totalidad de los bienes inventariados fueron asignados en su totalidad y la partición no riñe con lo reglado en las normativas sustanciales, ni vulnera los principios de equidad e igualdad.

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **19 de mayo de 2022** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

Se advierte que la señora CELMIRA GARCIA RODRIGUEZ manifiesta renunciar a gananciales por la suma de \$26.535.869 en favor de quien fuera su cónyuge CARLOS BOADA VASQUEZ, lo que es viable a tono con el artículo 1775 del C.C.

Tal como ha quedado sintetizado, el trámite de este proceso de liquidación se ha adelantado siguiendo el ordenamiento procesal, al igual que la parte sustantiva, sin que se observe vicio de nulidad que pueda invalidar lo actuado, y como quiera que el trabajo partitivo se ajusta a lo normado por el art. 509 del C.G del P, el Juzgado le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN VICENTE DE CHUCURI SANTANDER administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO. - APROBAR** en todas sus partes el trabajo de partición dentro del proceso LIQUIDATORIO DE SOCIEDAD CONYUGAL, conformada por CELMIRA GARCIA RODRIGUEZ identificada con cédula No. 28.404.225 y CARLOS BOADA VASQUEZ identificado con cédula No. 91.223.844, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO. - INSCRIBIR** el trabajo de partición y esta sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para los Folios de matrícula No. 320-11246, No. 320-17832, No. 320-14408, No. 320-11829, No. 320-11828, No. 320-8075, No. 320-16748, No. 320-9091, No. 320-12167, No. 320-15074, No. 320-16727, No. 320-4269.

Líbrese oficio por secretaría a la ORIP comunicando esta decisión, en el correspondiente turno para su elaboración, y remítanse a la entidad correspondiente con copia a los apoderados de las partes para que realicen los tramites que son de su carga.

Se recuerda a las partes su deber de verificar la información contenida en las comunicaciones.

**TERCERO. – PROTOCOLIZAR** la partición y esta sentencia en la Notaría Única de esta ciudad. Remítanse copias al correo electrónico de la entidad, y de los apoderados con el fin de enterarlos para que realicen los tramites que son de su carga.

**CUARTO. - EXPEDIR** copia digital autenticada de esta sentencia y el trabajo de partición y adjudicación.

**QUINTO. - ARCHÍVESE** la actuación.

**NOTIFÍQUESE.**

**Firmado Por:**

**Reynaldo Antonio Rueda Rojas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo  
San Vicente De Chucuri - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **960bc6d0747c4d7c5ab4d1b740cedcb585173d5cf2a80add98b9d19a9da4e932**

Documento generado en 18/05/2022 10:32:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**